

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SRE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CASAR PÉREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, ASISTIDA POR LA DRA. MARTHA NAVARRO ALBO, DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA, Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. VANESSA RUBIO MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, ASISTIDA POR EL LIC. MARLON AGUILAR GEORGE, TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El 26 de enero de 2006, los Presidentes de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Chile firmaron el Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, en adelante denominado el "**ACUERDO**", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del mismo año, con el objetivo de fortalecer la relación bilateral mediante el establecimiento de una Asociación Estratégica en materia política, económica, comercial y de cooperación entre las Partes.

II.- De conformidad con el artículo 2 del "**ACUERDO**", se prevé el establecimiento de un Consejo de Asociación, con el objeto de supervisar la aplicación de dicho "**ACUERDO**", mismo que está facultado para adoptar las decisiones en las materias de competencia de las comisiones previstas en el artículo 5 del "**ACUERDO**", y que son las siguientes

- a) Comisión de Asuntos Políticos;
- b) Comisión de Cooperación, y
- c) Comisión de Libre Comercio.

III.- Conforme al artículo 10 del "**ACUERDO**", la definición, coordinación e implementación de los programas y proyectos que se deriven de los objetivos establecidos por las Partes, serán responsabilidad de los organismos nacionales para la cooperación internacional gubernamental de cada Parte. En el caso de México, se indicó que sería la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la entonces Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional, actualmente Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a la que para los fines del presente convenio se le denominará la "**AMEXCID**" y de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, en adelante denominada "**DGCTC**", y en el caso de Chile, sería la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, a quien en lo sucesivo se le llamará la "**AGCI**".

IV.- Asimismo, en el "**ACUERDO**" se estableció que dichos organismos nacionales constituirían la Comisión de Cooperación, la cual informará anualmente al Consejo de Asociación de las prioridades definidas para la cooperación bilateral y con terceros países en el marco del Programa Conjunto de Cooperación, así como de las actividades que se realicen.

V.- En este sentido, dichos organismos nacionales establecieron un Fondo Conjunto de Cooperación, en lo sucesivo el "**FONDO**", a efecto de financiar la ejecución de los proyectos y actividades que se definan a través de la Comisión de Cooperación, contando con una dotación presupuestaria de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América anuales (USD \$2,000,000), aportando cada

año, un millón de dólares (USD \$1,000,000) los Estados Unidos Mexicanos, y un millón de dólares (USD \$1,000,000) la República de Chile, en los términos del artículo 12 del "ACUERDO".

VI.- Los proyectos y actividades que financiará el "FONDO" serán definidos anualmente por la Comisión de Cooperación, previa elaboración de un programa de trabajo en el que se especifiquen las acciones y montos respectivos para su ejecución.

VII.- Dado lo anterior, el 20 de marzo de 2007, se instaló el Consejo de Asociación del Acuerdo de Asociación Estratégica entre los dos países. En esa ocasión los Presidentes de ambos países instruyeron a sus respectivas autoridades para definir una cartera de programas, proyectos y acciones de colaboración en los sectores identificados como prioritarios para los dos países, con el objeto de dar inicio a su ejecución con recursos del "FONDO". La primera cartera se conformó por 16 proyectos.

VIII.- En la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Cooperación del "ACUERDO", celebrada el 26 de enero de 2015 en la ciudad de Santiago de Chile, dicha Comisión resolvió publicar la Convocatoria 2015, del 23 de marzo al 23 de mayo del mismo año y se comprometió a someter a consideración de los Cancilleres la lista de proyectos priorizados a más tardar el 23 de julio de 2015, para ser financiados con recursos del "FONDO".

IX.- Una vez analizada la totalidad de las propuestas presentadas tanto por México como por Chile, la Comisión acordó aprobar un total de 9 proyectos a través del *Acta de aprobación de los proyectos emanados de la Convocatoria 2015 del Fondo Conjunto de Cooperación México-Chile*, firmada el 13 de agosto de 2015 por los Cancilleres de ambos países, entre los que se encuentra el proyecto denominado "Siembras que alimentan: Potenciando políticas de inclusión social", en lo sucesivo "EL PROYECTO", que será desarrollado por "LA SEDESOL".

X.- La ejecución de "EL PROYECTO" se realizará con cargo a los recursos financieros del "FONDO". Los recursos para las actividades que se tengan que ejecutar en México estarán depositados en una cuenta corriente bancaria que administra la Embajada de Chile en México, exclusivamente habilitada para los efectos de su ejecución. Los pagos a realizarse se llevarán a cabo en moneda nacional, pagaderos en pesos mexicanos al tipo de cambio que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, vigente en la fecha en que se haga dicho pago, conforme al Presupuesto que aparece como Anexo III, que forma parte integral del presente convenio.

DECLARACIONES

I.- "LA SRE" declara, que:

- I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, que se rige por lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por su Reglamento Interior en vigor y demás Decretos, Acuerdos y Órdenes relativas que expida el Presidente de la República.
- I.2.- Que la "AMEXCID" es un órgano desconcentrado de "LA SRE", con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en los términos de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Reglamento Interior de la "LA SRE", que dispone de recursos materiales, humanos y financieros conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.
- I.3.- De conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción II de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y 48 ter del Reglamento Interior de "LA

SRE” vigente, la Directora Ejecutiva de la **“AMEXCID”** se encuentra facultada para suscribir los convenios y bases de colaboración referentes a los temas de su competencia, siempre que no impliquen obligaciones patrimoniales a cargo de la Secretaría, así como los convenios y contratos relativos a la **“AMEXCID”**, de conformidad con las disposiciones y lineamientos que fijen las unidades administrativas centrales de **“LA SRE”**.

- I.4.- El artículo 10, fracción IV de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que corresponde a la **“AMEXCID”**, apoyar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, a la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional.
- I.5.- En términos de lo dispuesto por el artículo 41 de su Reglamento Interior, corresponde a la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, en lo sucesivo y para los fines del presente convenio de Colaboración la **“DGCTC”**, planificar, dar seguimiento y evaluar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, la ejecución de las políticas, programas, proyectos y acciones de cooperación internacional de conformidad con los lineamientos de programas de cooperación internacional para el desarrollo.
- I.6.- Los recursos que se destinarán para el cumplimiento del objeto del presente convenio de Colaboración serán con cargo al **“FONDO”**.
- I.7.- Para los fines y efectos legales del presente convenio de colaboración, señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06010, México, Distrito Federal.

II.- **“LA SEDESOL”** declarará, que:

- II.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2.- De acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, las de fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de la política de combate efectivo a la pobreza; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los habitantes de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales, municipales y, con la participación de los sectores social y privado; así como formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
- II.3.- Su representante, la Mtra. Vanessa Rubio Márquez, Subsecretaria de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2015 firmado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, y con lo establecido en los artículos 6, fracciones VI y XIX y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, promulgado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2012.

- II.4.- Para los fines y efectos del presente convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 116, Piso 5, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06600, México, D.F.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para llevar a cabo **"EL PROYECTO"**, mismo que se instrumentará con recursos del **"FONDO"** y cuyas características y especificaciones se detallan en los **Anexos** que forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. Para ejecutar las actividades establecidas en **"EL PROYECTO"**, el **"FONDO"** otorgará un apoyo hasta por USD \$63,301.39 (Sesenta y tres mil trescientos un dólares 39/100 de los Estados Unidos de América).

TERCERA. Las acciones y actividades ordenadas en **"EL PROYECTO"** tienen como finalidad contribuir al desarrollo de políticas inclusivas en materia de protección alimentaria y de nutrición infantil, mediante el intercambio de experiencias interinstitucionales, potenciando el desarrollo económico local a través de la agricultura familiar, con cargo a los recursos aportados por el **"FONDO"**.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, **"LA SEDESOL"** se compromete a:

- a) Seleccionar a los servidores públicos y a las personas que participarán en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, por lo que respecta al Estado Mexicano, de acuerdo con las características y especificaciones descritas en los **Anexos**. Para los efectos del presente convenio de colaboración, por ejecución se entenderá la realización de todos los actos tendientes a desarrollar los objetivos de **"EL PROYECTO"**, en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.
- b) Supervisar la adecuada ejecución de **"EL PROYECTO"**, en términos de economía, eficacia, imparcialidad y honradez, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, la Matriz de Marco Lógico, el Presupuesto y la Carta Gantt, mismos que forman parte del presente convenio de colaboración como **Anexos I, II, III y IV**, respectivamente.
- c) Adjudicar y contratar las adquisiciones y servicios que se requieran para la ejecución de **"EL PROYECTO"** por lo que respecta al Estado Mexicano, con base en el esquema Ad-hoc para la ejecución en México de proyectos apoyados por el **"FONDO"**, de manera general, y en forma específica se deberá atender lo señalado en el Apartado VI de dicho esquema, denominado *"De la contratación y pago de los bienes y servicios para la implementación de proyectos de cooperación en México"*, así como vigilar que los servicios contratados sean proporcionados en los términos y condiciones pactadas. El pago de las adquisiciones y servicios contratados, se efectuarán con cargo al **"FONDO"**.
- d) Notificar a **"LA SRE"**, a través de la **"DGCTC"** de la **"AMEXCID"**, con un periodo de anticipación de 20 días hábiles a la fecha en que se deban realizar los pagos derivados de las adquisiciones y servicios contratados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, adjuntado los originales de las facturas correspondientes e identificando el importe de los pagos que deberán efectuarse con cargo al **"FONDO"**, en los términos previstos en el **Anexo III** (Presupuesto detallado) del presente convenio de colaboración; el lugar en que se realizará la actividad y la duración de la misma, el informe técnico del avance de **"EL PROYECTO"** o carta de conformidad que consigne la recepción a entera satisfacción de las adquisiciones o servicios entregables y cualquier otro dato que, en su caso, se considere relevante, con el

objeto de que **"LA SRE"** solicite a la Embajada de Chile en México la ejecución de los pagos correspondientes.

- e) Difundir los trabajos derivados de **"EL PROYECTO"** otorgando el crédito correspondiente al apoyo o financiamiento del **"FONDO"**, conforme al Manual de Visibilidad que será entregado a **"LA SEDESOL"** por la **"DGCTC"**.

Para la difusión de las actividades realizadas en el marco de **"EL PROYECTO"**, se podrá utilizar el foro de internet de la **"AMEXCID"** y de la **"AGCI"**, establecido para tal efecto.

- f) Proporcionar a **"LA SRE"**, a través de la **"DGCTC"** de la **"AMEXCID"**, un informe detallado por actividad, así como un informe final y financiero sobre la ejecución total de **"EL PROYECTO"**, por lo que respecta al Estado Mexicano.

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, **"LA SRE"** se compromete a:

- a) Fungir como enlace entre **"LA SEDESOL"** y las autoridades chilenas que participan en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, con el propósito de lograr la coordinación necesaria para ello.
- b) Gestionar ante la **"AGCI"** y la Embajada de Chile en México los pagos que se requieran efectuar a los proveedores contratados por **"LA SEDESOL"** para la ejecución de **"EL PROYECTO"**. Para tal efecto, **"LA SRE"**, una vez que haya sido notificada por **"LA SEDESOL"** con un periodo de antelación de 20 días hábiles, en términos de lo previsto en la Cláusula Cuarta, inciso d), deberá solicitar a la **"AGCI"**, con la copia de la factura correspondiente y la demás documentación que en su caso se requiera, la autorización para que la Embajada de Chile en México proceda a cubrir el pago, para lo cual la **"DGCTC"** remitirá el original de la factura a la Representación de Chile en México. Los pagos con cargo al **"FONDO"** se realizarán una vez ejecutadas las actividades previstas en **"EL PROYECTO"**.
- c) Una vez que con cargo a los recursos del **"FONDO"** se realice la compra de boletos internacionales y locales, con previa ratificación de **"LA SEDESOL"**, no habrá cambios ni devoluciones. En el caso de incurrir en una cancelación de último momento, el costo de la factura será remitida a **"LA SEDESOL"** para su pago al cien por ciento (100%), a fin de garantizar el debido uso de los recursos del **"FONDO"**.
- d) Realizar actividades de monitoreo de la ejecución de **"EL PROYECTO"** que lleve a cabo **"LA SEDESOL"**, así como solicitar, con cargo a los recursos del **"FONDO"**, la realización de auditorías, evaluaciones y cualquier otra acción tendiente a comprobar la ejecución de **"EL PROYECTO"**, conforme a lo establecido en los Anexos del presente convenio de colaboración.
- e) Remitir a la **"AGCI"**, el informe que presente **"LA SEDESOL"**, de conformidad con lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Cuarta del presente convenio.
- f) Recibir de la Embajada de Chile en México un informe de cada uno de los pagos realizados conforme a las solicitudes presentadas, así como llevar un registro de los mismos y conciliarlos trimestralmente con dicha Embajada.

SEXTA.- Para el adecuado cumplimiento y desarrollo del presente convenio de colaboración, **"LAS PARTES"** designan como coordinadores a los siguientes servidores públicos:

"LA SRE":

A la Directora General de Cooperación Técnica y Científica.

"LA SEDESOL":

Al Titular de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales.

SÉPTIMA.- Los coordinadores, como responsables del seguimiento y cumplimiento del presente convenio de colaboración, por parte de **"LA SEDESOL"**, así como de **"LA SRE"**, tendrán las siguientes funciones:

- a) Orientar y asesorar en la definición de los temas objeto de **"EL PROYECTO"** y facilitar el intercambio de información pública y/o experiencias exitosas del trabajo de **"LAS PARTES"** en la materia, mediante los mecanismos que al efecto se instrumenten y establecer la comunicación necesaria con los servidores públicos que sean designados para ello.
- b) Coadyuvar en la organización de las actividades de **"EL PROYECTO"** en las que participarán especialistas mexicanos y chilenos, a fin de intercambiar conocimientos en las materias precisadas en la Cláusula Tercera del presente convenio.
- c) Dar seguimiento a las diferentes acciones y actividades en el marco de **"EL PROYECTO"**, propiciando la presentación de los informes correspondientes.

OCTAVA.- Todas las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** relativas a la ejecución de **"EL PROYECTO"** y al cumplimiento del presente convenio de colaboración, deberán realizarse por escrito y dirigirse a los servidores públicos designados como coordinadores en la Cláusula Sexta del presente convenio.

NOVENA.- En el caso de que se requiera modificar **"EL PROYECTO"**, los Términos de Referencia (Resumen/justificación del proyecto), el Marco Lógico (Programa de Actividades), el Presupuesto Global y la Carta Gantt, **"LA SEDESOL"** podrá presentar una propuesta ante **"LA SRE"**, a través de la **"DGCTC"** de la **"AMEXCID"**. En caso de que dicha propuesta consista en la ampliación del término de ejecución de **"EL PROYECTO"**, la propuesta respectiva deberá presentarse con no menos de 30 días hábiles de anticipación a la fecha de término de **"EL PROYECTO"**. Dicha propuesta será sometida a la aprobación de la Comisión de Cooperación del **"ACUERDO"**, a través del procedimiento contemplado en el segundo párrafo del Artículo XIII del Reglamento de la Comisión, y no podrá materializarse sin la aprobación de ésta.

Asimismo, el presente convenio de colaboración podrá ser modificado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA.- En el caso de que no se ejecute adecuada y oportunamente **"EL PROYECTO"**, **"LA SRE"** podrá terminar anticipadamente el presente convenio de colaboración, notificando dicha circunstancia por escrito a **"LA SEDESOL"**, con 30 días hábiles de anticipación. En este supuesto, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a **"LAS PARTES"** como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación. Ocurriendo el evento, no se podrán programar nuevas actividades de ejecución de **"EL PROYECTO"** que impliquen la utilización de los recursos del **"FONDO"**, y si lo hicieren, no se pagarán.

DÉCIMA PRIMERA.- En lo relativo a la propiedad intelectual, **"LAS PARTES"** reconocen los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

“LAS PARTES” convienen en que los derechos de autor que se generen en su caso, con motivo del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones, cuando las dos las hubieren realizado, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que podrán utilizar los resultados obtenidos de las acciones amparadas por este instrumento jurídico, en sus respectivas actividades, de conformidad con lo establecido en la cláusula CUARTA, inciso e) del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio.

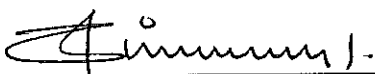
DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses.


DECIMA QUINTA.- “LAS PARTES” convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan, conforme al presente convenio de colaboración, mantendrán su relación laboral exclusivamente con la parte que a la que pertenezca o se encuentre adscrito, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

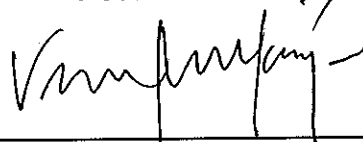
Leído por “LAS PARTES” y enteradas de su alcance, se firma el presente convenio de colaboración en cuatro (4) tantos originales, quedando dos en poder de la “LA SRE” y dos en poder de “LA SEDESOL”, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 7 de diciembre de 2015.

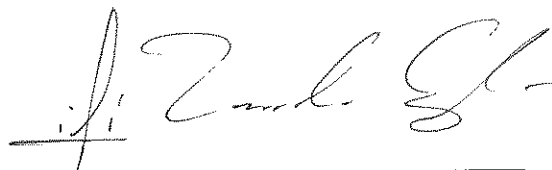
POR “LA SRE”


Mtra. María Eugenia Casar Pérez
Directora Ejecutiva de la Agencia
Mexicana de Cooperación
Internacional para el Desarrollo


Dra. Martha Navarro Albo
Directora General de Cooperación
Técnica y Científica

POR “LA SEDESOL”


Mtra. Vanessa Rubio Márquez
Subsecretaria de Planeación,
Evaluación y Desarrollo Regional


Mtro. Marlon Aguilar George
Titular de la Unidad de Planeación y
Relaciones Internacionales

